



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

21 DE JUNIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9338

**DECRETO 162**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA COMISIÓN PERMANENTE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36 y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. El 7 de septiembre de 2021 el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó un Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término de su ejercicio constitucional de la Legislatura, entre ellas la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2021.

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 06 de abril de 2022, la diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, en nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el décimo segundo párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0219/2022, de fecha 06 de abril de 2022, signado por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada Iniciativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integran la comisión dictaminadora han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, mismos que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, se considera que las comisiones cumplen un papel muy importante en el proceso legislativo, tanto como espacio de discusión como de mejora técnica. Su actuación en el mismo se puede dar en dos momentos. El primero, lo constituye la revisión de los proyectos ingresados

en las cámaras y el segundo estaría en la redacción e incorporación de las sugerencias del pleno y las suyas propias a los proyectos de ley.<sup>1</sup>

En ese sentido, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 párrafo primero, 65 fracción I, 75 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 párrafo segundo fracción X, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, propone adicionar un párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sustentando su propuesta en una exposición de motivos que contiene, entre otras, las ideas siguientes:

- México es un país con una amplia diversidad cultural.
- Existen comunidades afroamericanas asentadas principalmente en la costa sur del Océano Pacífico y Golfo de México, y en las regiones de las grandes cuencas, como la depresión del Balsas, la cuenca del Papaloapan, y la de Grijalva-Usumacinta.
- Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, vivían alrededor de 2,576,213 personas que se reconocen como afroamericanas.
- Mediante el comunicado de prensa CGCP/041/16, de fecha 15 febrero de 2016 la Comisión Nacional de Derechos Humanos lamentó que esta población en Tabasco enfrenta discriminación al ser víctima de racismo e intolerancia por sus rasgos fisonómicos, el cabello y el color de piel.
- La invisibilidad que sufren los afrodescendientes en el país facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades de vida<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> García Montero, M., & Sánchez López, F. (2002). Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica.

<sup>2</sup> Consultable en <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-afrodescendientes/>

- La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas tiene por objeto reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

**CUARTO.** La historia de las personas africanas en México se remonta al período virreinal, cuando en mercados, plazas, iglesias, talleres de trabajo, procesiones, fandangos o cocinas convivieron mujeres y hombres nahuas, otomíes o mayas con españoles de varias regiones, pero también, y de manera importante, con mandingos y wolofs de África occidental y bantúes del centro de ese continente. Lenguas, costumbres, creencias y formas de vestir, curar o cocinar de distintos grupos se intercambiaron desde el siglo XVI, cuando, junto con los españoles, comenzaron a arribar, de manera forzada, personas africanas a nuestro país.<sup>3</sup>

Cálculos realizados con base en los registros de las compañías navieras y de las aduanas de la época consideran que, a lo largo de los tres siglos en que se comerciaron personas esclavizadas, fueron embarcadas en África con destino a nuestro continente americano 12.5 millones de niñas, niños, mujeres y hombres africanos. En el período temprano de este proceso, de 1576 a 1650, se comerciaron 820 000 personas procedentes en su gran mayoría de África Occidental y Central. En ese período llegaron a la Nueva España entre 200 000 y 250 000 africanos, sin considerar a los que arribaron de contrabando y a los que nacieron esclavos en la Nueva España. México y Perú fueron los países hispánicos que recibieron el mayor número de población africana durante el primer período del comercio atlántico de esclavos, específicamente entre 1580 y 1640.<sup>4</sup>

Así, para el siglo XVIII, México había recibido el número más grande de esclavos en las Américas (alrededor de 200,000), especialmente a través del puerto de Veracruz (en la costa del Golfo de México). En el México colonial, las comunidades negras excedían en número a los blancos.<sup>5</sup>

Con independencia de las circunstancias particulares de aquella época, los datos históricos demuestran una importante presencia numérica de personas de origen africano a la par de un descenso de pobladores indígenas, entre otras causas, por enfermedades importadas. A su vez, líderes de nuestra guerra de independencia como José María Morelos y Pavón y Vicente Guerrero, junto con miles de combatientes eran afrodescendientes.

---

3 Velázquez, María Elisa, e Iturralde Nieto, Gabriela, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*. México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, e Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, p. 11. Consultado el 4 de noviembre de 2022 en: <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Afrodescendientes-en-Mexico.pdf>

4 *Ibidem*, p. 63.

5 Christina A. Sue. Citada por Banco Mundial. *Afrodescendientes en Latinoamérica: Hacia un marco de inclusión*. Washington, DC., 2018, p. 42. Consultado el 31 de octubre de 2022 en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/316161533724728187/pdf/129298-7-8-2018-17-30-51-AfrodescendientesenLatinoamerica.pdf>

A lo largo del siglo XX, llegó a México un número reducido pero significativo de personas provenientes de África. Alrededor de 1973, con el gobierno de Luis Echeverría, interesado por la unión de las sociedades del llamado Tercer Mundo, se otorgaron becas a senegaleses para estudiar restauración, artes plásticas y arquitectura. Varios de estos estudiantes terminaron por quedarse a residir en México al convertirse en profesionistas. Por distintas circunstancias también han llegado personas originarias del Congo, Guinea y Benín como estudiantes o refugiados políticos. Provenientes de naciones centroamericanas y caribeñas arriban a México personas afrodescendientes. La mayoría son migrantes de paso con destino a Estados Unidos, y una pequeña parte hace de México su residencia permanente.<sup>6</sup>

Lo que la historia fue tejiendo por más de tres siglos fue borrado por la política en muy pocos años. La socióloga Christina A. Sue lo explica de la forma siguiente:<sup>7</sup>

“México es un buen ejemplo de cómo los proyectos nacionales mestizos han contribuido a invisibilizar a los afrodescendientes. (...), los gobiernos mexicanos posrevolucionarios promovieron una ideología de mestizaje centrada en la glorificación del pasado precolonial indígena y sus contribuciones al carácter y potencial de desarrollo del México moderno. La afrodescendencia se eliminó de la imagen nacional mexicana como una categoría racial específica y un componente de la población mestiza. Estas nociones persistieron a lo largo del siglo XX e, incluso en 1996, los reportes presentados en nombre del estado mexicano a las Naciones Unidas afirmaban que no existía racismo en el país y que la mayoría de la población mexicana era mestiza (mezcla de blanco con indígena).”

El episodio anterior no fue fortuito, ya desde el siglo XIX se tuvo la intención de crear una nación homogénea, “mestiza”, considerada fruto de la mezcla entre indígenas y españoles. Liberales y conservadores “glorificaron” el mestizaje como parte de un proyecto económico y político que permitiría solucionar los problemas internos de México, las diferencias tan importantes entre regiones y comunidades y las invasiones extranjeras, siempre amenazantes. La negación y el silencio sobre la importancia y participación de las personas africanas y afrodescendientes estuvieron vinculados al desarrollo de las ideas racistas, en auge en el siglo XIX, que enaltecieron al “mestizo” como resultado sólo de la unión de “indios y españoles”.<sup>8</sup>

En el plano académico, Gonzalo Aguirre Beltrán<sup>9</sup> advirtió cómo en México a partir de 1910 el movimiento revolucionario se había articulado con el positivismo y el relativismo cultural de la antropología, condicionando las ideas que difundieron los sectores en el poder para destruir las estructuras porfirianas. De esta forma, los grupos de opinión que acompañaron el triunfo de la Revolución Mexicana, plantearon la reivindicación de los derechos del campesino, que en su mayoría era indígena, haciendo que se priorizara el interés por este grupo étnico. Así, el

---

6 Velázquez, María Elisa, *Op. cit.*, p. 33.

7 Citada por Banco Mundial, *Op. cit.*, p. 42.

8 Velázquez, María Elisa, *Op. cit.*, p. 89.

9 Aguirre Beltrán Gonzalo, citado por Díaz Casas, María Camila, y Velázquez, María Elisa, *Estudios afromexicanos: una revisión historiográfica y antropológica*. Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.27: 221-248, julio-diciembre 2017, p. 225.

indigenismo se convirtió en un movimiento que abarcó la producción de las Ciencias Sociales, el arte, la literatura y la arquitectura.

Los afrodescendientes fueron invisibilizados, una de las formas en que se manifiesta el racismo. Así lo comenta el analista político Hernán Gómez Bruera:<sup>10</sup>

*“Otra forma común de racismo es aquella que vuelve invisible o resta importancia a determinadas personas o grupos sociales. (...) Los vemos, pero no los miramos ni los observamos; los oímos, pero no los escuchamos, mucho menos dialogamos con ellos. En consecuencia, nada o casi nada en nuestra sociedad y en las políticas públicas está pensado, planeado y diseñado para que puedan formar parte de nosotros y ejerzan sus derechos, mucho menos para que se considere su perspectiva, su visión del mundo, su manera de ser.*

*Quizá el mejor ejemplo de ese racismo que invisibiliza es el caso de las comunidades afrodescendientes, a las que hemos negado un lugar en nuestra propia historia. Desde el primer siglo como nación independiente, los mexicanos nos hicimos a la idea de que en México simplemente no había negros, al grado de que a partir de 1921 dejamos de contarlos en los censos de población. Hoy pocos saben que durante tiempos coloniales llegaron al país más esclavos negros que españoles. No hizo falta recurrir a matanzas o genocidios para desaparecerlos del mapa; simplemente los hicimos etéreos, actuamos como si no estuvieran, a pesar de que al comenzar a existir como país soberano la población de origen africano en México superaba 10% del total.”*

La consecuencia de la invisibilidad es que las personas afromexicanas enfrentan constantes obstáculos en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Asimismo, las contribuciones históricas de estas comunidades han sido pasadas por alto y, tanto en las instituciones como entre la población, existen todavía diversos prejuicios, actitudes y conductas discriminatorias en su contra. Hasta hoy, muy pocas entidades federativas o dependencias de gobierno incluyen a las personas, comunidades y pueblos afromexicanos en la toma de decisiones que les involucran y afectan directamente. Lo anterior configura una situación de discriminación estructural.<sup>11</sup>

Resulta increíble leer la recomendación 58/2015 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, donde evidenció 15 casos en los que afromexicanos habían sido maltratados por autoridades migratorias.<sup>12</sup>

Otro caso concreto es narrado por el Banco Mundial<sup>13</sup> al referir que los residentes actuales de Veracruz, al tiempo que reconocen el legado de esclavitud, luchan con “la conexión multifacética

10 Gómez Bruera, Hernán, *El color del privilegio. El racismo cotidiano en México*. México, Planeta, 2020, pp. 39-41.

11 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Ficha temática. *Pueblos y comunidades afromexicanas*. Consultado el 11 de noviembre de 2022 en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematicaAfrodescendientes%20\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematicaAfrodescendientes%20(1).pdf)

12 Consultado el 10 de noviembre de 2022: [http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/119/REC\\_2015\\_058.pdf](http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/119/REC_2015_058.pdf)

13 Banco Mundial, *Op. cit.*, p. 42

del estado con la afrodescendencia en la narrativa nacional, que minimiza y en ocasiones incluso elimina la afrodescendencia de la imagen de la nación mexicana”. Dado que la afrodescendencia y la mexicanidad han tenido una relación antagónica, la mayoría de los residentes hacen aseveraciones ambivalentes sobre sus identidades etno-raciales, puesto que “afirmar una fuerte identidad afrodescendiente pondría en riesgo su identidad nacional”. Por lo tanto, aunque algunos residentes se identifiquen como afrodescendientes—o reconozcan su herencia cultural africana—es posible que eviten relacionarse directamente con África. De manera análoga, para otros veracruzanos, la afrodescendencia está asociada con lo extranjero (en gran medida, con Cuba o los afroamericanos).

En resumen, y siguiendo a Eduardo Luis Espinosa,<sup>14</sup> estamos ante una subestimación y un relego que encarnan falta a la diferencia cultural de los afromexicanos, más una discriminación por carencias de equidad social: a) rezagos de desarrollo social y altos índices de marginación; b) exclusión en las esferas públicas y privadas en puestos de dirección, jerarquías como especialistas; empleos de nivel técnico y de atención al público; c) inexistencia de una política afirmativa para favorecer el desarrollo de los afrodescendientes (en especial jóvenes) en esferas que generen más aporte a la sociedad y liderazgo: estudios en el nivel medio superior y superior; movilidad estudiantil; integración a las funciones de auxiliares y gerenciales en las empresas turísticas, comerciales y financieras de alto nivel; así como participación autónoma en proyectos productivos, de servicio y de comunicación (sobre todo regionales).

En un proceso inverso, esto es, de la invisibilización a la visibilidad, existe un consenso entre la mayoría de estudiosos sobre la población afrodescendiente en México, en reconocer la obra del médico veracruzano Gonzalo Aguirre Beltrán. La población negra en México (1946), como la pionera del campo de investigación que se ha denominado como «estudios afromexicanos».<sup>15</sup>

También se sabe que desde finales de la década del 50 y hasta la década del 90, diversas circunstancias del panorama internacional fomentaron el estudio de las poblaciones de origen africano en América, motivando nuevas miradas y temas de investigación. Por un lado, el final de la Segunda Guerra Mundial implicó el cuestionamiento de las explicaciones científicas sobre la inferioridad y superioridad de las razas y su utilización para justificar jerarquías, exclusiones y asesinatos.<sup>16</sup>

En esa línea temporal, cabe destacar que desde los años noventa se ha conformado en la región un número considerable de organizaciones sociales cuyo interés principal es que se reconozcan la presencia y las contribuciones de la población afrodescendiente de la Costa Chica en la historia de la región y de México, así como la vigencia de sus derechos para mejorar sus condiciones de vida.<sup>17</sup>

---

14 Espinosa, Eduardo Luis, *Viaje por la invisibilidad de los afromexicanos*. México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Cámara de Diputados / LXII Legislatura, 2014, pp. 147-148, consultado el 8 de noviembre de 2022 en: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cesop/lxii/viaj\\_invi\\_afro.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cesop/lxii/viaj_invi_afro.pdf)

15 Díaz Casas, María Camila, *Op. cit.*, p. 224.

16 *Ibidem*, p. 227.

17 Lara, Gloria, citada por Velázquez, María Elisa, *Op. cit.*, p. 21.

Aunado a lo anterior, desde el año 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas, solicitó a México información detallada sobre afrodescendientes. Véase la recomendación número 10 hecha por parte del indicado Comité, contenida en las observaciones finales del examen de los informes presentados por nuestro país:<sup>18</sup>

“10. El Comité toma nota con preocupación que, a pesar de reiteradas recomendaciones y solicitudes al respecto, la situación de los afrodescendientes se encuentra invisibilizada. El Comité lamenta que, a pesar de haber solicitado información detallada sobre afrodescendientes en 2006, ésta no fue provista por el Estado parte en su informe periódico. (Artículo 1).

A la luz de la Recomendación General No. 34 (2011) sobre Discriminación racial contra afrodescendientes, el Comité reitera la solicitud hecha al Estado parte que proporcione información sobre los afrodescendientes, cuya presencia es numéricamente pequeña y vulnerable y por ello deben contar con todas las garantías de protección que la Convención establece. El Comité invita al Estado parte a considerar el reconocimiento étnico de la población afrodescendiente, así como la adopción de programas para la promoción de sus derechos.”

Fue hasta el levantamiento de la Encuesta Intercensal 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se incluyó por primera vez una pregunta que permitía la autoadscripción identitaria como afrodescendiente. Gracias a ello, sabemos que a esa fecha las personas que se identificaban como afromexicanas representaban 1.16% de la población nacional.<sup>19</sup>

En la encuesta del INEGI de 2020, se determinó que en México viven **2,576,213** personas que se reconocen como afromexicanas y representan **2%** de la población total del país. De los cuales, **50%** son mujeres y **50%** hombres.<sup>20</sup>

A su vez, en el mismo año en Tabasco, se contabilizaron 37,553 personas que se autorreconocían como afromexicana o afrodescendiente, lo que representa un 1.6% de la población total.<sup>21</sup>

**QUINTO.** Que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>22</sup> celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, se estableció lo siguiente:

---

18 Consultado el 30 de octubre de 2022 en: [https://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/cerd.c.mex.co.16-17\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/cerd.c.mex.co.16-17_sp.pdf)

19 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Op. cit.*

20 Consultado el 12 de noviembre de 2022 en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>

21 Consultado el 12 de noviembre de 2022 en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=27>

22 Consultado el 10 de noviembre de 2022 en: [https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf)

“32. Reconocemos el valor y la diversidad del patrimonio cultural de los africanos y los afrodescendientes y afirmamos la importancia y necesidad de asegurar su completa integración en la vida social, económica y política con miras a facilitar su plena participación en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones;

34. Reconocemos que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, se deben reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales;”

En la misma conferencia y dentro del plan de acción se estableció lo siguiente:

“4. Insta a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura;”

A su vez, en la 65ª sesión plenaria de la Organización de las Naciones Unidas de 18 de diciembre de 2009 se aprobó la resolución A/RES/64/169<sup>23</sup>, por medio de la cual se proclamó al año 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura.

Posteriormente, en diciembre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 68/237,<sup>24</sup> en la que proclamó el período comprendido entre 2015 y 2024 Decenio Internacional para los Afrodescendientes con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”. En dicha resolución se establecieron los siguientes objetivos específicos para el Decenio Internacional:

---

23 Consultado el 11 de noviembre de 2022 en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7426.pdf>

24 Consultado el 11 de noviembre de 2022 en: <https://www.ohchr.org/es/racism/international-decade-african-descent>

- Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.
- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes, y de su contribución al desarrollo de las sociedades.
- Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

**SEXTO.** Que siguiendo a Manuel Castells<sup>25</sup> tenemos que:

“El reforzamiento de las identidades culturales como principio básico de organización social, seguridad personal y movilización política. Identidad, en términos sociológicos, es el proceso por el cual los actores sociales construyen el sentido de su acción atendiendo a un atributo cultural (o conjunto articulado de atributos culturales) al que se da prioridad sobre otras fuentes posibles de sentido de la acción. Puede darse el caso de varias identidades en un individuo, pero tal pluralidad es siempre fuente de tensión. No siempre se define un actor por su identidad, pero cuando el principio de definición es identitario, es un principio fuerte que tiende a cobrar preeminencia sobre otras fuentes de sentido. En nuestro tiempo histórico, las identidades religiosas, nacionales, territoriales, étnicas y de género, aparecen como principios fundamentales de auto-definición, cuyo desarrollo marca la dinámica de las sociedades y la política de forma decisiva. Sin entrar en controversias poco útiles sobre la novedad histórica de esta explosión identitaria, sí puede sostenerse que su existencia invalida la tesis de la de-sacralización y des-ideologización de la sociedad moderna. La superación de las identidades, que era el gran proyecto histórico del racionalismo (liberal o marxista) ha sido superada por el renovado poder de la identidad.”

Dice el Dr. Rojas Gómez<sup>26</sup> que la identidad cultural se construye por la actividad y la voluntad de los hombres en el quehacer histórico, social y cultural. Tendencial y genéticamente, por su direccionalidad, la primera manifestación de la identidad cultural es la identidad vertical, se forma desde arriba, por acción hegemónica de dominación o la conquista y colonización expansiva en que el pueblo vencedor impone sus patrones y modo de vida culturales al dominado o vencido. La identidad vertical, que generalmente precede a la identidad horizontal,

---

25 Castells, Manuel, *Globalización, identidad y Estado en América Latina*. Consultado el 7 de noviembre de 2022 en: [https://flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1266426228.globalizacion\\_castells.pdf](https://flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1266426228.globalizacion_castells.pdf)

26 Rojas Gómez, Miguel, *La identidad cultural y el principio de integración*. Universidad Central de las Villas, Santa Clara, Cuba. Estudios Latinoamericanos. Consultado el 7 de noviembre de 2022 en: <file:///home/pablo/Descargas/1396-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5520-1-10-20131205.pdf>

por la expansión e irradiación de lo mejor de la cultura hegemónica, junto a la influencia de lo más fecundo de la cultura dominada sobre los dominadores, en dialéctica transculturación, produce una nueva síntesis y da paso a la identidad cultural horizontal.

Al hablar de los primeros africanos en México el primer proceso fue vertical, pues de manera forzada fueron extraídos de su territorio y traídos a este lado del Atlántico. Sin embargo, es de reconocerse que existieron y existen aspectos muy fecundos de aquellos primeros visitantes que persisten en nuestra cultura actual.

En un principio, y a la par de los europeos, fueron completos extraños. Hoy, luego de un amplio recorrido de invisibilidad, son reconocidos como parte fundamental del mosaico pluricultural que es la nación mexicana. Sus aportes han sido muchos y variados, abarcan, por ejemplo, las religiones afroamericanas – como la santería o el candomblé -la danza y la música de origen africano, con algunos de sus géneros derivados más conocidos como el reggae, la cumbia y la salsa, o las danzas afrocubanas, afrobrasileñas, el capoeira, entre muchos otros.<sup>27</sup>

**SÉPTIMO.** Que con fecha 09 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se transcribe a continuación para mayor referencia:

**Artículo 2º.- ...**

...

...

...

...

**A. ...**

**B. ...**

**C.** *Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.*

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece los artículos 36, fracción I, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar,

---

<sup>27</sup> Velázquez, María Elisa, *Op. cit.*, p. 33.

derogar y adicionar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para reformar y adicionar dicha Constitución, previa aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### DECRETO 162

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** el párrafo décimo segundo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

##### Artículo 3. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en el presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

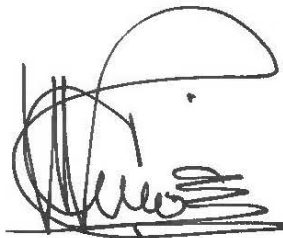
**TERCERO.** Para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, el Ejecutivo Estatal, en concurrencia con los Ayuntamientos de la entidad y demás autoridades que con motivo de sus atribuciones tengan competencia en la materia, deberán llevar a cabo oportunamente los trabajos y acciones necesarias, a fin de determinar con la mayor exactitud posible, los asentamientos de personas afromexicanas, el número de sus integrantes y su ubicación por comunidad y municipio para proponer al Congreso del Estado el reconocimiento expreso de los mismos y la adecuación de las leyes secundarias locales en las que incidan.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE, PRESIDENTA; DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

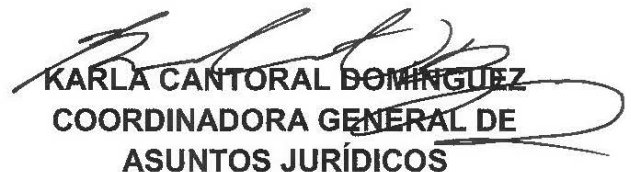
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



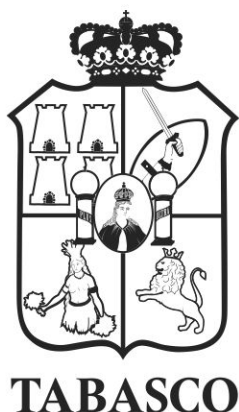
**CARLOS MANUEL MERINO CÁMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: wK9k8LvYG3Dms+56NKhCDZT5h2O4Wku0ZXYUnN3k6L6vXbbMn/EcbROy5QCPYzPtNtDYip  
d1hUDzx3L+E4BiWK2uCC7ZEw/BpJwHW5SiKr6Pu43bfvC8gQ80/YJ9pXRfC+ed7jW/Ki7EbeziOrHLfLnm7QDuN7/  
JHXDicyQbqcYNeV671AyrYtDPdDNJlehuR4/OAq1UwpGHvFqQmyltUCeYksuV6k5Z4IBI/Gm/fAGo/NFboEcCSok  
BA1i1r34nfJe8sJNfeGt8y5fjYDAkwXj1mDDTr6SPRk34fUsHIZLctJSyWQMOQIKydYO/lcvU2Qx51ILTCQMfSBChh  
CWdgw==